Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 306-2021-MDMM

Mariano Melgar, 31 de Diciembre del 2021

VISTO: El Expediente Nro. 11197-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021, del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la Carta N° 01-2021-CN-MDMM, de fecha 31 de diciembre del 2021, de los representantes para la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Dictamen Legal N° 561-2021-GAJ-MDMM, de fecha 31 de diciembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo contemplado, en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva, huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical.2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.

Que, mediante Expediente Nro. 11197-2021, de fecha 03.11.2021, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, formula el pliego de reclamos del año 2022-2023 y presenta la relación de los trabajadores elegidos para la conformación de la comisión negociadora.
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2021-MDMM, de fecha 16 de noviembre de 2021, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos 2022-2023, el cual estuvo conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Titulares

- Gerente de Administración
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Asesoría Jurídica

Suplentes

- Gerente Municipal

REPRESENTANTES DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR (SITRAMUN)

Titulares

- Abg. Hernán Antonio Fernández Guillen
- Sr. Emilio Joel Flores Rivera
- Sra. Patricia Santos Juárez Mendiguri

Suplentes

- Sr. Hilario Martin Flores Jáuregui

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, mediante Carta N° 01-2021-CN-MDMM, los representantes para la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, CPC. Carmen Milagros Venegas Calla, Gerente de Administración, CPC. Eliana Betty Quispe Meza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Abg. Karina Núñez Vargas, Gerente de Asesoría Jurídica, solicitan a la Jefa de la Oficina de Secretaria General, emitir el acto resolutivo a fin de otorgar legalidad y eficacia al Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar -SITRAMUN y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 561-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que a través del Acta de Instalación de la Comisión Negociadora Pliego de reclamos para el periodo 2022-2023, de fecha 06 de diciembre de 2021, se da por instaurada la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, entre los representantes del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo entre el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar -SITRAMUN y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cuya vigencia es de dos (02) años, desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023. Que, al respecto, la negociación colectiva se ha llevado cabo en estricto cumplimiento de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en lo que respecta a su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, que establece lo siguiente: *"Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6[1] de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículos 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público. Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición"*. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta pertinente aprobar los acuerdos arribados por la Comisión Negociadora, por lo tanto, mediante acto resolutivo debe aprobarse el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar -SITRAMUN y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, suscrita con fecha 30 de diciembre del 2021, que materializa los acuerdos de la Negociación Colectiva 2022-2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 561-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

---

[1] *Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Artículo 6. Ingresos del personal, señala que: "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar -SITRAMUN y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de fecha 30 de diciembre del 2021, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar -SITRAMUN y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de fecha 30 de diciembre del 2021, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Gestión de Recursos Humanos, bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los representantes del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar SITRAMUN, areas pertinentes y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO DE MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR -SITRAMUN Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Siendo las 08:20 a.m. del día 30 de diciembre del 2021, en las instalaciones de la Oficina de Gerencia Municipal Distrital de Mariano Melgar, se reunieron la CPC. Carmen Venegas Calla, Abog. Evelyn Karina Núñez Vargas, CPC. Eliana Betty Quispe Meza miembros titulares representantes de la Municipalidad y el Sr. Hernán Antonio Fernández Guillen, la Sra. Patricia Santos Juárez Mendiguri y el Sr. Emilio Joel Flores Rivera como representantes de la parte sindical en mérito a las atribuciones contenidas en la Resolución N° 248-2021-MDMM para tratar el Pliego de reclamos del año 2022-2023, debidamente convocados para la fecha en atención a la Carta N° 353-2021-GA-MDMM.

Se da inicio a la sesión convocada para la fecha, dando las palabras de bienvenida a cargo de la Abog. Karina Núñez Vargas quien invoca a los miembros de la Comisión Negociadora a llevar la presente reunión en términos de cordialidad, respeto y con predisposición así como observando los principios que rigen la negociación colectiva.

Acto seguido, se da lectura a las demandas contenidas en el Pliego de reclamos del año 2022-2023 presentado por Sindicato de Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - SITRAMUN, luego de los cuales se procedió al debate llegando a los siguientes acuerdos:

Los beneficiarios del presente Convenio Colectivo, en virtud del principio de representación por los cuales se celebran y suscribe son los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto legislativo Nº 276, y en relación a los 04 servidores del régimen laboral del D. Leg. 728 que se encuentran afiliados al SITRAMUN, respecto de ellos se deja constancia que se sujetaran a los acuerdos adoptados con el Sindicato Único de Trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM), en merito a lo establecido en el numeral 9.2 Art. 9 de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal.

El presente convenio colectivo tiene la vigencia de 02 años (desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023), asimismo las clausulas (enunciados) de este Convenio Colectivo **son permanentes** en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, salvo que en las clausulas (enunciados) respectivas se acuerde expresamente su carácter de temporal.

I. PRETENSIONES ECONOMICAS-CLAUSULA:

- **PRIMER ENUNCIADO:** "*Solicitamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles) de manera mensual y permanente, a partir del 1ro de enero del año 2022 para los trabajadores afiliados al Sindicato de trabajadores empleados de la MDMM. Los daños físicos, psicológicos, materiales y secuelas ocasionados por la presencia de la Covid - 19 han provocado un desbalance físico, emocional y económico en perjuicio de los trabajadores, se suman a esto, además, el incremento el costo de vida por la pérdida del valor adquisitivo que se tenía y las remuneraciones congeladas (sin incremento) desde el año 2014, seguir asumiendo mayores compromisos y responsabilidades con las mismas remuneraciones de los trabajadores solicitantes*". **Respecto a este enunciado se ACUERDA:** Otorgar un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) de manera mensual y permanente, a partir del 1ro de enero del año 2022 para los servidores de la Municipalidad pertenecientes al D. Leg. 276. Dicho monto será otorgado tanto para el año 2022 como para el año 2023, sin que ello implique un aumento del mismo; como ejemplo, si un trabajador perteneciente al régimen laboral del D. Leg. 276 percibe mensualmente S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles), a partir del año 2022 y el año 2023 comenzará a percibir S/. 1200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) mensualmente.

- **SEGUNDO ENUNCIADO:** "*Solicitamos el otorgamiento de una Bonificación equivalente a un sueldo total por cada año laborado a los trabajadores afiliados al sindicato, en base al último sueldo percibido por el trabajador al momento de su cese, retiro, despido, jubilación u otros factores que permita desvincularse de la municipalidad. Dicha bonificación tiene le carácter de*

permanente y se cancelará a mas tardar dentro de los 30 días calendarios de producidos las desvinculación laboral del trabajador, Cláusula de carácter permanente". Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.

- **TERCER ENUNCIADO:** *"La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar en forma permanente: UNA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD, equivalente a una REMUNERACIÓN TOTAL QUE PERCIBE EL TRABAJADOR adicional al monto que decreta el gobierno".* **Respecto a este enunciado se ACUERDA que se otorgará conforme a lo establecido en la ley.**

- **CUARTO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar en forma permanente una bonificación permanente en cada fecha de S/. 300.00 Soles por el DIA DEL TRABAJO (Primero de Mayo), ANIVERSARIO DEL DISTRITO (27 de Agosto), y DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (5 de Noviembre) para los trabajadores sindicalizados en cada caso".* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**
- **QUINTO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, otorgará en forma permanente un pago adicional, especial por refrigerio y movilidad, la suma de S/. 200.00 soles, extensivo para todos los trabajadores Sindicalizados, incluido en Planilla Única de Pago, en vista del incremento y alza de pasajes y caos vehicular que vive la ciudad."* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **SEXTO ENUNCIADO:** *"Solicitamos un bono a los trabajadores por el día de la Madre y del Padre, como estimulo de la entidad."* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **SEPTIMO ENUNCIADO:** "La Municipalidad dispondrá de los dineros recaudados anualmente de la recaudación del impuesto de Alcabala, que superen los presupuestos previstos en el Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad, para ser destinados al pago de las deudas que se les tiene a los trabajadores empleados sindicalizados, generadas mediante acuerdo de negociaciones colectivas, laudos arbitrales y similares que se encuentren impagos y/o atrasados. **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **OCTAVO ENUNCIADO:** *"La municipalidad dentro de la obligación que tiene en cumplir con todos los derechos adquiridos por los trabajadores empleados sindicalizados, mediante negociación colectiva, laudos arbitrales y similares, deberá informar de este caso, de las deudas acumuladas por los laudos arbitrales, negociaciones colectivas y similares al SITRAMUN EMPLEADOS, al día 31 de diciembre de cada año".* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

II. PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:

- **NOVENO ENUNCIADO:** *"Las municipalidades sus gerentes y subgerentes, establecen y determinan sus necesidades anuales, mediante la presentación de sus Planes Operativos Institucionales (POI) de cada área, el mismo que queda debidamente presupuestado, por lo que no beben, en el transcurso del año fiscal adicionarse y/o incrementarse, respecto a la contratación de personal. La Municipalidad primeramente deberá ordenar su esquema y organización laboral, en base al CAP, PAP, Y otros documentos de gestión institucionales como el ROF, MOF, RIT."* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **DECIMO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad deberá implementar el área destinada a la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en consideración que contamos con más de 400 trabajadores, la misma que deberá ser independiente de cualquier área y deberá ser cubierta por trabajadores de carrera, de no tener el perfil profesional o técnico para esos casos, se procederá a ampliar el CAP, PAP, ROF, MOF y similares para la incorporación de estos trabajadores".* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **DECIMO PRIMERO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad realizará las gestiones mediante el área que corresponde, para la firma del convenio institucional con alguna universidad del medio, con*

la finalidad de permitir a los trabajadores poder seguir una carrera profesional, culminar la misma y/o convalidar sus estudios técnicos en superior universitarios, de forma gratuita, además de otras especialidades". **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad deberá implementar un lugar (Tópico o similar), para poder atender a los trabajadores que por alguna dolencia física o consulta médica requieran su atención médica, además, el local, deberá ubicarse alejado de las oficinas administrativas".* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **DECIMO TERCER ENUNCIADO:** *"La municipalidad deberá entregar el Uniforme Institucional adquirido vía negociación colectiva, hasta el 30 de abril de cada año"* **Respecto a este enunciado se ACUERDA: OTORGAR, de forma permanente, 01 uniforme institucional para cada servidor del régimen laboral D. Leg. 276, el cual estará compuesto de acuerdo al siguiente detalle:**
  VARONES: 01 saco de terno y 01 pantalón
  DAMAS: 01 saco de terno y 01 pantalón
  Asimismo se otorgará un pantalón adicional para las damas y varones previa existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, debiendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el mes de marzo de cada año.

- **DECIMO CUARTO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad promoverá a los trabajadores empleados sindicalizados a cargos superiores, considerando el tiempo de labores en la institución, experiencia de trabajo (record laboral), estudios adquiridos, control y registro disciplinario, además de las normas legales que establecen dentro de la carrera pública, los procesos y procedimientos a seguir."* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **DECIMO QUINTO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad implementará casilleros para cada trabajador empleado, con la finalidad de que sirva para guardar sus implementos de vestimenta, limpieza y seguridad que se usan, como son alcohol gel, alcohol, desinfectantes, lentes, mascarillas, mamelucos, visores, cascos, etc".* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **DECIMO SEXTO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad deberá implementar de forma permanente las oficinas con surtidores de agua y también con thermos y hervidores para el consumo de agua caliente de forma permanente mas los gabinetes para un adecuado uso. Teniendo en cuenta la pandemia y los cambios de estación de otoño e invierno".* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **DECIMO SEPTIMO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad, el Alcalde, funcionarios de Carrera y de Confianza deberá hacer cumplir con todas las leyes, normas y disposiciones que establezcan y consideren derechos y condiciones laborales a cumplir para con los trabajadores de la Municipalidad, debiendo establecer e implementarse aquellos que estén ausentes u omitidos de cumplimiento, a través de las áreas competentes, bajo responsabilidad como lo previsto en la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, disposiciones y acondicionamiento de un comedor, seguros, etc".* **Respecto a este enunciado se ACUERDA que se otorgará conforme a lo establecido en la ley.**

- **DECIMO OCTAVO ENUNCIADO:** *"Los derechos adquiridos por el sindicato de trabajadores empleados mediante Negociaciones Colectivas, Laudos Arbitrales u otros similares que establezcan derechos a los trabajadores, en caso no cumplirse en su oportunidad y/o mantenerse postergados, la Municipalidad y sus Autoridades, priorizaran el cumplimiento de dichos adeudos respecto de otros compromisos. Asimismo, en caso de darse y/o producirse por parte del Gobierno y sus dependencias, transferencias extraordinarias al FONCOMUN que superen lo previsto y presupuestado en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) Institucional, éstos se utilizaran prioritariamente para cumplir con derechos adquiridos por los trabajadores empleados que no se hayan cumplido y /o atrasados."* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO, dejando constancia que los representantes de la Municipalidad no están de**

acuerdo y los representantes de la parte sindical señalan que este enunciado lo llevaran a Conciliación.

- **DECIMO NOVENO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar conviene en otorgar descanso remunerado, por el DIA DEL PADRE, DIA DE LA MADRE, DIA DEL DISTRITO y DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL el mismo que debe efectivizarse en el primer día hábil siguiente en caso de que este coincida con día inhábil, domingo o feriado, en forma permanente por uso o costumbre."* **Respecto a este enunciado se ACUERDA: OTORGAR de acuerdo al siguiente detalle:**

  RESPECTO AL DIA DEL PADRE: Se otorgará el viernes anterior al dia del padre, las horas no laborables con goce de remuneración a partir de las 12 horas. Dicho día se deberá cumplir con registrar el ingreso y la salida respectiva, todo ello con previsión de no desatender los servicios, y previa coordinación con la gerencia a su cargo.

  RESPECTO AL DIA DE LA MADRE: Se otorgará el viernes anterior al dia de la madre, las horas no laborables con goce de remuneración a partir de las 12 horas. Dicho día se deberá cumplir con registrar el ingreso y la salida respectiva, todo ello con previsión de no desatender los servicios, y previa coordinación con la gerencia a su cargo.

  RESPECTO AL DIA DEL DISTRITO: Se otorgara las horas posteriores al termino de la sesión solemne del día 27 de agosto, a la cual deberán participar de manera obligatoria, una vez culminada ésta se otorgaran horas no laborables con goce de remuneración. Dicho día se deberá cumplir con registrar el ingreso y la salida respectiva, todo ello con previsión de no desatender los servicios, y previa coordinación con la gerencia a su cargo.

  RESPECTO AL DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL: Se otorgara durante la vigencia del presente convenio (temporal), el día 05 de noviembre día no laborable con goce de remuneración con previsión de no desatender los servicios, y previa coordinación con la gerencia a su cargo.

- **VIGESIMO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar otorgará a los servidores sindicalizados (TITULAR MAS DOS FAMILIARES) un viaje de esparcimiento a las playas del sur, dentro del periodo de temporada de verano incluido los refrigerios para cada uno, en forma permanente".* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **VIGESIMO PRIMERO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar conviene en otorgar dos sueldos por fallecimiento y dos sueldos por gastos de sepelio, cuando fallece un pariente directo debiendo ser otorgado en un plazo de 24 horas de ocurrido el deceso; cuyos derechos viene gozando los compañeros empleados".* **Respecto a este enunciado se ACUERDA que se otorgará** conforme **a lo establecido en la ley.**

- **VIGESIMO SEGUNDO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar otorgará en forma permanente el ingreso libre a todos los servicios que esta brinda como son: piscina municipal, gimnasio y uso de los recintos deportivos y otros programas para cada trabajador y familiares directos, así como de gozar de las vacaciones útiles gratuitas, para los hijos de los trabajadores sindicalizados."* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO, dejando constancia que los representantes de la parte sindical presentarán su pedido al pleno del Consejo Municipal.**

- **VIGÉSIMO TERCERO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad apoyará con el 100% de los gastos a los trabajadores empleados que sean representantes de los mismos y que por motivos laborales (negociones colectivas, capacitaciones, asambleas nacionales, etc.) tengan que viajar a otra ciudad. Los viajes fuera de la ciudad serán por avión y los viáticos serán dispuestos de acuerdo a las directivas de la institución, debiendo darse el apoyo hasta por tres trabajadores."* **Respecto a este enunciado NO HAY ACUERDO.**

- **VIGESIMO CUARTO ENUNCIADO:** *"La Municipalidad mediante el Gobierno Municipal de turno deberá exponer el plan de gobierno así como el presupuesto por cada año a los trabajadores empleados de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, antes de la fecha limite a la presentación del mismo, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Asimismo, deberá alcanzar al SITRAMUN MIXTO los Presupuestos Operativos Instituciones (POI)*

por cada área operativa de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar." **Respecto a este enunciado** NO HAY ACUERDO.

- **VIGESIMO** QUINTO ENUNCIADO: *"Solicitamos la construcción de un Cripta Municipal, para centralizar la defunción de autoridades y servidores municipales."* **Respecto a este enunciado NO HAY** ACUERDO.

- **VIGESIMO** SEXTO ENUNCIADO: *"La Municipalidad conviene en reconocer que los 30 MINUTOS de REFRIGERIO, forman parte del horario laboral, como se venía realizando en años anteriores lo que significa que el HORARIO DE INGRESO es a las 7:45 horas; y el HORARIO DE SALIDA es a las 15:30 horas."* Respecto a este enunciado **NO HAY ACUERDO.**

Siendo las 11:00 horas del día 30 de diciembre del 2021, se da por concluida la presente negociación colectiva, suscribiéndose la presente en señal de conformidad del contenido y de los acuerdos pactados.

40075048
Carm M. Venegas Calle

29410334
Hernan Fernandez Guillen

Evelyn Karina Nuñez Vargas
43229879

29372359
Patricia Santos Juarez Mendiguri

29541879
Emilio Flores Ruiz

Eliana Betty Quispe Meza
DNI: 29427704